

ITE-CG 48/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En fecha dos de enero de dos mil diecinueve, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En fecha dos de enero de dos mil veinte, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **4.**En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas con las que cuenta el instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **6.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- 7. Mediante Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el acuerdo ITE-CG 24/2020,

mediante el cual se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este instituto.

- **8.** En Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el acuerdo ITE-CG 27/2020, mediante el cual se readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto.
- **9.** Mediante oficios ITE-PG-171/2020, ITE-PG-172/2020, ITE-PG-173/2020, ITE-PG-174/2020, ITE-PG-175/2020, ITE-PG-176/2020, ITE-PG-177/2020, ITE-PG-178/2020, ITE-PG-178/2020, ITE-PG-180/2020, ITE-PG-188/2020, recibidos el ocho de octubre de dos mil veinte en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, oficios mediante los cuales, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los meses de mayo, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil diecinueve y enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso y en ese orden, adjuntando a los mismos, las formas 18 de adecuación presupuestal respectivamente; y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veinte, conforme a las siguientes circunstancias:

El dos de enero de los años dos mil diecinueve y veinte respectivamente, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de remanentes no ejercidos. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por. I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...) VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, así como las actividades propias respecto de la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

a) Impuesto sobre la renta

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$2,711,949.00 (dos millones setecientos once mil novecientos cuarenta y nueve

pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dicha distribución se realiza en los términos **del Anexo UNO**, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Es importante hacer referencia que, derivado de los Convenios ya referidos, la devolución del Impuesto Sobre la Renta corresponde a los años 2019 y 2020, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	MES	MONTO RECIBIDO
2019	Mayo	5,674.00
	Agosto	7,871.00
	Noviembre	400,715.00
	Diciembre	775,564.00
2020	Enero	197,421.00
	febrero	207,419.00
	Abril	215,673.00
	Mayo	165,766.00
	Junio	217,212.00
	Julio	292,750.00
	Agosto	225,884.00
Total		2,711,949.00

Por todo lo anterior, es necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Al capítulo 2000, se destinará en la partida 2141, la cantidad de \$115,200.00 (Ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Al capítulo 3000, se destinará a las partidas 3311 la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y a la 3531 la cantidad de \$1,016, 749.00 (Un millón dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y,
- Al capítulo 5000, se destinará en las partidas 5210, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a la 5231, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la 5411 la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y a la 5421 la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.),

Es importante señalar que el capítulo 1000 y en específico a la partida 2141, relativa a material impreso e información digital, se adecuan toda vez que, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones va a imprimir un compendio legislativo, con las leyes aplicables para la materia, como lo son, la Constitución Política del Estado Libre y Soberado y las Leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales, Partidos Políticos y Medios de Impugnación en Materia Electoral todas para el Estado de Tlaxcala, que contendrán las últimas reformas aprobadas por el Legislativo del estado, en atención al principio de certeza y legalidad que rigen la materia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por su parte, el capítulo 3000, y en específico a las partidas 3311 y 3531 relativas a servicios legales y de contabilidad e instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, se adecuan toda vez que, se prevé el pago para el ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el próximo proceso electoral, ente auditor a que hace referencia el Reglamento de Elecciones en su artículo 347, así como el pago por el servicio de mantenimiento de la red del internet del Instituto.

En el mismo sentido, el capítulo 5000 en específico las partidas 5210, 5231, 5411 y 5421, relativas a equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, vehículos y equipo de transporte y carrocerías y remolques respectivamente, se adecuan, dado la adquisición de equipos de audio para Sala Sesiones de este Consejo General y Sala de Usos Múltiples del Instituto, cámaras fotográficas y video, unidades de carga y vehiculares y equipamiento de unidades de carga, todas con relación a la preparación y desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, como lo es, las Sesiones del Consejo General, eventos, conmemoraciones y capacitaciones dirigidas a la ciudadanía tlaxcalteca e instalación y equipamiento de 75 Consejos Distritales y Municipales, así como los centros de acopio y transición de datos del PREP, que se desarrolla para dicho proceso electoral.

b) Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como lo refiere el antecedente 5 a partir del veinte de marzo del año en curso, este Consejo General, suspendió actividades presenciales en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2, lo cual, generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto, en los meses de julio, agosto y septiembre, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con los gastos programados, precisamente por las actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento a los fines y atribuciones de este Instituto, así como para el cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Al respecto, y una vez referido en los incisos anteriores los motivos por los cuales se debe readecuar el presupuesto del Instituto, en el presente ejercicio fiscal, se debe señalar que, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales conforme al artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y por las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos **del Anexo DOS**, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, así como la creación de las partidas 2711 uniformes, 5191 otros mobiliarios y equipos de administración y 5421 carrocerías y remolques. Y que obedece a la adquisición de insumos, ingreso de personal eventual, mantenimiento del parque vehicular para el Proceso Electoral Local Ordinario.

Respecto a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos a personal eventual, 1328 gratificación de fin de año a trabajadores, 1414 aportaciones de seguridad social personal eventual, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2461 material eléctrico y electrónico, 2911 herramientas menores, 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de trasporte, 3171 servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de datos 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario, 3610 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, 3981 impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral y 5111 Muebles de oficina y estantería.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al remanente generado por la modalidad de trabajo en casa, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2211 productos alimenticios para personas, 2331 utensilios para servicio de alimentación, 2611 combustibles, lubricantes y aditivos, 3111 energía eléctrica, 3141 telefonía tradicional, 3811 gastos de ceremonial, 3821 gastos de orden social y cultural y 5911 software.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXOS UNO Y DOS que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones